



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, dos (2) de diciembre del dos mil veintiuno (2021)

Radicación Proceso: 73-067 -40-89-001-2021-00212-00

Procede el despacho a decidir sobre la admisión de la presente demanda de Ejecutiva de menor cuantía interpuesta por el apoderado judicial del BANCOLOMBIA S.A. en contra la señora AVILLANED USECHE QUESADA.

Una vez analizada la presente demanda encuentra este Despacho Judicial que:

1.- No cumple con lo establecido en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, no se evidencia constancia o certificación alguna del envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada por correo electrónico del demandado, como quiera que en ella no solicito medidas cautelares.

2.- En la pretensión 1.1 de la demanda no corresponde el valor del capital con el pagaré anexo a la demanda, aclárese.

3.- De igual manera, deberá indicarse de donde se obtuvo el correo electrónico de la demandada, debiendo allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, tal y como lo indica el Decreto 806 de 2020

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ataco, de conformidad con el numeral 1º del artículo 90 del Código General del Proceso.

RESUELVE:

Primero. INADMITIR la presente demanda interpuesta por el apoderado judicial del **BANCOLOMBIA S.A.** en contra la señora **AVILLANED USECHE QUESADA**.

Segundo. CONCEDER a la parte demandante un término de cinco (5) días para que la subsane. So pena de ser rechazada.

Tercero. RECONOCER personería jurídica al Dr. Jhon Alexander Riaño Guzmán, como apoderado judicial, en los términos y para los fines del memorial poder.

Cuarto: AUTORIZAR a Kelly Dahiana Triana Jiménez como dependiente judicial, bajo la responsabilidad del apoderado judicial de la entidad ejecutante, conforme lo regula el artículo 27 Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO

JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). Por anotación en el estado **Nº131**, se notifica por estado el auto que antecede. Inhábiles: No.-


JUDITH XIMENA HOYOS HERREÑO
Secretaria